

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 581 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4335615 y documento N° 6942024 de fecha 10 de mayo del 2024 presentado por Judith Raquel Paniura Flores, propietaria de la BOTICA "BOTICAS J&M FARMA", con RUC N° 10424380917, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "BOTICAS J&M FARMA", ubicada en Urb. General Rafael Hoyos Rubio, Mz V, lote 6, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:30 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Sandra Karol Cuno Cojoma, con C.Q.F.P. N° 32952, con horario de trabajo de **07:00 a 13:30 h de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;



Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 265-I-2024-OF de fecha 12 de junio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 253-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 13 de junio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 253-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 13 de junio del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS J&M FARMA"**, ubicada en Urb. General Rafael Hoyos Rubio, Mz V, lote 6, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:30 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Sandra Karol Cuno Cojoma, con C.Q.F.P. N° 32952, con horario de trabajo de **07:00 a 13:30 h de lunes a sábado**, cuya propietaria es Judith Raquel Paniura Flores, con RUC 10424380917; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **119188**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Villa Ecológica, zona D, Mz B, lote 3, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JUNIO del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma]*